



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2001-00036-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	ELCY JUDITH CANTERO LOZANO

Teniendo el presente asunto, fijada audiencia de que trata el artículo 452 del C.G.P., se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial donde solicita al despacho la suspensión de la diligencia en cita, por cuanto, aduce en su memorial que *"la demandada suscribió acuerdo de pago con mi poderdante. Razón por la cual se está a la espera de los ajustes pertinentes por parte de la entidad a quien represento para así proceder a solicitar la terminación del proceso por pago total."*

Por ello, como quiera que la razón que se expone para solicitar la suspensión de dicha audiencia está encaminada a darle terminación a este asunto, el despacho aceptará la solicitud de suspensión presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión de la audiencia del artículo 452 del C.G.P. fijada para el día 24 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA